

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Location (MADRID) and Price (Por un mes, Por tres meses).

SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE COBROS. Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES...

Table with 2 columns: Location (PROVINCIAS, ULTRAMAR, EXTRANJERO) and Price (Por un mes, Por tres meses, Por seis meses).



GACETA DE MADRID.

Continúa la suscripción voluntaria para atender á las necesidades que puedan sobrevenir en Madrid y demas pueblos de la provincia con motivo de la enfermedad reinante.

Table listing names and amounts for voluntary subscription, including Recaudado anteriormente, Excmo. Sr. Duque de Osuna, Sr. D. José Aníbal, etc.

Madrid 22 de Agosto de 1855.—Luis Sagasti.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Lorenzo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ORDENES.

Enterada la Reina (Q. D. G.) de lo manifestado por esa Junta acerca del notable retraso que se observa en la reclamación de derechos pasivos por parte de algunos interesados, y de lo conveniente que sería dictar algunas reglas que evitasen los abusos ó fraudes que á la sombra de esta dilación pudieran cometerse; y teniendo presente que el prolongado plazo trascurrido desde 1835 hasta el día ha sido mas que suficiente para que todos los individuos que se consideren con derecho á goces pasivos hayan podido adquirir los documentos necesarios para entablar su solicitud; y que la tolerancia ilimitada en este asunto produce, ademas de la irregularidad consiguiente en el servicio, la falta de datos para fijar en su verdadero valor la suma á que esta obligación se eleva, se ha dignado mandar: 1.º Que esa Junta no admita nuevas solicitudes para la declaración de ningún derecho pasivo que proceda de la época mediada desde la publicación de la ley de presupuestos de 1835 á la de 1845. 2.º Que para la admisión de las que se contraigan al período trascurrido desde la última hasta 31 de Diciembre de 1850, se señale el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la fecha de esta Real disposición. 3.º Que se entiendan exceptuados de la misma los individuos á quienes comprenden las leyes de 26 de Julio y 2 de Agosto del presente año. De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1855.—Bruil.—Sr. Presidente de la Junta de clases pasivas.

Con objeto de precaver ocultaciones y fraudes en la percepción de haberes de las clases pasivas, se previene en la disposición cuarta de la sección quinta de la ley de presupuestos de 25 de Julio último, que se pasen revistas periódicas de presente para asegurarse de la existencia de los individuos en la provincia que radicen sus pagos, así como de no haber sufrido alteración el estado de las personas que fundan en él el derecho que disfrutan. A fin de que esta medida pueda llevarse á efecto por los Jefes de las provincias con la uniformidad y acierto que se requiere, y para que produzca también los beneficios resultados que se propusieron las Cortes al acordarla, la Reina (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la Junta de clases pasivas, se ha servido mandar que se observen las reglas siguientes: 1.º Con arreglo á lo determinado en la disposición cuarta de las estampadas al final de la sección quinta de la ley de presupuestos de 25 de Julio del presente año, la revista periódica de que la misma trata, tendrá lugar dos veces en el año y en los meses de Enero y Julio de cada uno. En el actual, se verificará en el mes de Setiembre la que pertenece al último semestre. 2.º El término preciso dentro del cual ha de quedar terminado este servicio, es de diez días para todas las provincias del reino, excepto para la de Madrid, á la que se señala el de 20, en atención al mayor número de individuos de clases pasivas que en ella residen. Los 10 y 20

días empezarán á contarse respectivamente desde 1.º de Enero y 1.º de Julio.

3.º Con diez días de anticipación por lo menos se estampará el oportuno anuncio en los Boletines oficiales de las provincias y en la Gaceta y Diario de Avisos de esta capital para conocimiento de todos los interesados y para que puedan proveerse de los documentos que han de presentar y de que se hará mérito mas adelante. En este anuncio se insertará literalmente la disposición de la ley.

4.º Dentro del término que queda señalado, se presentarán personalmente al Contador de Hacienda pública de la provincia donde residan todos los individuos que por cualquier concepto perciben haberes pasivos, ya procedan de la carrera civil, ya de la militar.

5.º En los casos en que el Contador central intervenga el pago por la clase de las personas que tienen derecho por la legislación vigente á que se verifique por aquella Tesorería, tendrá efecto ante el mismo la presentación en la forma indicada.

6.º Los interesados deberán ir provistos de los documentos siguientes: El que acredite la declaración del derecho pasivo en cuyo goce se hallan; un certificado del Alcalde constitucional ó de barrio que justifique hallarse empadronado en el punto de la vecindad. Los retirados de guerra y marina podrán justificar el último extremo por medio del Jefe del cantón ó Autoridad militar inmediata si la hubiese en el pueblo donde se encuentren, pues de no existir están sujetos á obtener de la Autoridad civil el documento, como los individuos de las demas clases. Las viudas y huérfanos de los diferentes Montes pios y los que cobran pensión en concepto de remuneratoria ó de gracia, deberán presentar la fé de estado, y la certificación de residencia estampada precisamente á continuación de aquella. Todos declararán si perciben alguna asignación, sueldo ó retribución de los fondos del Estado, de los municipales ó provinciales, añadiendo los religiosos exclaustrados y los secularizados en épocas anteriores si poseen bienes propios, en qué punto y hasta qué valor, de conformidad con lo establecido en el art. 27 de la ley de 27 de Julio de 1837.

7.º Los Alcaldes constitucionales de los pueblos respectivos harán las veces del Contador de Hacienda pública para con los individuos de las clases pasivas que residan dentro del término de su jurisdicción. Esta circunstancia no les inhabilita para autorizar los certificados que deban expedir.

8.º Cuando algun interesado no pueda cumplir con los requisitos que se previenen por hallarse fuera de la provincia donde tenga consignada el pago de su deber, lo llenará ante el Contador ó Alcalde del punto donde se encuentre, expresando aquella circunstancia y su verdadera vecindad.

9.º En el caso de imposibilidad física que impida la presentación de cualquiera individuo, estará este obligado á pasar el oportuno aviso al Contador ó Alcalde que corresponda, quienes por sí ó por medio de persona debidamente caracterizada para sustituirle se asegurarán de la verdad del hecho, concurriendo á domicilio á recoger los documentos que el individuo deba presentar.

10.º Por el hecho de no asistir los interesados á la revista en la forma que se establece en las disposiciones anteriores, siempre que el motivo no se funde en la absoluta imposibilidad física, procederán las Contadurías á la suspensión del pago de sus haberes pasivos, dando cuenta inmediatamente á la superioridad para la definitiva resolución que proceda.

11.º Dentro de los seis días siguientes de terminada esta operación remitirán los Alcaldes al Gobernador de la provincia los documentos que le hayan presentado los interesados que tienen vecindad en el término de su demarcación con una nota individual y las observaciones que consideren convenientes respecto de los mismos.

12.º El Contador central y los de Hacienda pública procederán con la mayor escrupulosidad y celo al examen de las operaciones de los Alcaldes en este asunto, y por su resultado y el que ofrezca la revista en la capital, desde luego suspenderán todos aquellos pagos que resulten incompatibles con sujeción á la legislación vigente, los que deban caducar por haber perdido su apéndice legal el perceptor; y los que suministren, por medio de las justificaciones que tendrán á la vista ó observaciones que se acompañen, sospechas vehementes para creer que por suplantaciones ó fraudes está sufriendo el Tesoro un gravamen indebido. En el acto de acordar la suspensión el Gobernador, se pondrá en conocimiento de la Junta de clases pasivas, con remisión de los documentos que se juzgen necesarios para la resolución oportuna.

13.º Estableciendo la ley el precepto de que residan dentro de la provincia donde radica el pago todos los que perciben haberes pasivos, solicitarán su traslación, siempre que muden de domicilio, á la Tesorería de la respectiva provincia. Los Contadores de Hacienda pública, luego que trascurren seis meses de justificarse aquellos sin haber gestionado para cumplir lo que se dispone, lo pondrán en conocimiento de la Junta de clases pasivas para que ordene dicha traslación.

14.º Los Contadores y los Alcaldes en su caso desplegarán el mayor celo y una preferente atención para que se cumpla el espíritu de la ley, que tiende principalmente á evitar la satisfacción de ninguna cantidad que no descanse estrictamente en el derecho que la produce. Son responsables de cualquiera falta ó omisión que ofrezca entorpecimiento ó perjuicio al Tesoro, y tienen ademas el deber de someter al fallo de la superioridad cuantos abusos ó delitos se cometan, á fin de que recaiga el condigno castigo por la vía gubernativa ó judicial segun proceda.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes y á fin de que disponga lo conveniente para su puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1855.—Bruil.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicación de V. E., fecha 19 del actual, manifestando los primeros actos de esa Junta consultiva, relativos á la formación de los reglamentos, así para el despacho de los expedientes de la misma, como para la celebración de las Juntas generales, marcando la marcha de sus deliberaciones y acuerdos. En su consecuencia, y habiendo visto S. M. con agrado el acierto con que esa Junta ha desempeñado sus primeros trabajos, se ha ser-

vido aprobar y disponer se proceda á la publicación de los expresados reglamentos.

De Real orden lo digo á V. E. para su satisfacción y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1855.—Bruil.—Sr. Presidente de la Junta consultiva de Aranceles.

Junta consultiva de Aranceles.—Reglamento interior para el servicio de la misma oficina.

CAPITULO I.

DE LAS SESIONES DE LA JUNTA.

Artículo 1.º La Junta general se reunirá y ordenará sus trabajos en la forma que la misma acuerde.

Art. 2.º La Junta de Jefes de Administración celebrará sesión diariamente, leyéndose por el Secretario ante todo el acta de la reunión anterior.

Aprobada esta, se dará cuenta de las Reales órdenes y comunicaciones, y luego de los expedientes por el orden con que los Vocales-poneutes los hayan entregado al Secretario. Se procederá á la discusión, que dirigirá el Presidente, cuidando de que se observe el orden debido.

Art. 3.º Los acuerdos se estamparán despues de la opinión del Vocal-poneute, autorizándose con las medias firmas del Presidente y Vocales que hayan concurrido, y la firma entera del Secretario.

Si hubiere voto particular se extenderá á continuación, y entregará el expediente al Secretario para dar cuenta á la Junta general.

Art. 4.º Las actas contendrán un ligero extracto de lo ocurrido y de las resoluciones adoptadas en el expediente; se copiarán en un libro con expresión de los Vocales que concurrieron, y se formarán por el Presidente y el Secretario.

CAPITULO II.

DE LA DISTRIBUCION DE LOS TRABAJOS DE LA JUNTA.

Art. 5.º Los expedientes se repartirán por el Sr. Vice-presidente entre los Sres. Vocales-poneutes, sin distinción de materias, entendiéndose estos para el despacho con el Oficial encargado del respectivo negociado.

Art. 6.º Los negociados serán cuatro á cargo de igual número de Oficiales en la forma siguiente: Uno encargado: 1.º de la formación de la historia arancelaria; 2.º de todos los datos relativos á la valoración de los objetos que constituyen las partidas de los aranceles; 3.º de la redacción de los mismos por estricto orden alfabético, comprendiendo todas las disposiciones para poder proceder á su publicación tan luego como se decida por el Gobierno; y 4.º de igual trabajo en cuanto á la ley de Aduanas.

Otro encargado de los expedientes sobre aplicación y modificación de lo que se halla establecido sobre tejidos de lino, cáñamo, lana, seda, algodón y sus mezclas; primeras materias de ellos, como lino y cáñamo, algodón en rama, lana en bruto, hilazas, estambres, seda en capullo y sus diferentes clases de hilados y torcidos, carbonos y maquinaria.

Otro encargado de los expedientes en iguales términos sobre azúcar, cacao, café, canela, té, piñueta, cueros y demas productos llamados coloniales; bacalao, hieiros, cobres y todos los otros metales sin labrar.

Y otro encargado de los expedientes sobre los artículos que no se consumen en las dos divisiones anteriores y se refieren al arancel de importación y exportación, y de los asuntos que no puedan calificarse como exclusivamente de Arancel, sino de la legislación de Aduanas y sobre que tenga que entender la Junta.

El Oficial á quien se cometa este negociado llevará ademas el registro; tendrá á su cargo el archivo, y cuidará que esté al día el copiator de Reales órdenes.

Art. 7.º Los escribientes estarán á las órdenes de los Sres. Presidente, Vocales, Secretario y Oficiales sin asignación á un negociado determinado, y dedicándose á todos los trabajos que se les encarguen.

CAPITULO III.

DE LOS VOCALES-PONENTES.

Art. 8.º Es obligación de los Vocales-poneutes dar su informe sobre todos los expedientes que les señale el Presidente, y disponerán que los extractos y notas instructivas que redacten los Oficiales, contengan lo mas esencial y la legislación establecida sobre el punto de que se trate, bajo la inmediata inspección del Secretario.

Art. 9.º Acordado un asunto en la Junta, cuidará el Secretario que el Oficial encargado del expediente extienda la minuta de resolución ó de informe que rubricará el Vocal-poneute, como señal de estar aquella conforme á la resolución de la Junta, despues de revisada por el Secretario.

CAPITULO IV.

DEL SECRETARIO.

Art. 10.º El Secretario asistirá á las sesiones de la Junta general y á la de Jefes de Administración; dará cuenta de los asuntos por el orden señalado; firmará todos los acuerdos y las comunicaciones que se dirijan en nombre y por acuerdo de las Juntas.

Art. 11.º La asistencia de los Oficiales y demas empleados de la Secretaría, y vigilará los trabajos en que se ocupen, á cuyo fin adoptará por sí las medidas convenientes ó consultará con el Presidente y Vocales las que crea necesarias al mejor servicio publico.

Art. 12.º Será de su especial atribución el despacho: 1.º De todos los expedientes reservados. 2.º De los que le encarguen el Presidente y Vocales-poneutes; y 3.º De los relativos al personal de los individuos de la Junta.

Art. 13.º El Secretario, ademas de los deberes y atribuciones propios de su cargo, tendrá á su cuidado el muestrario, el monetario y la biblioteca.

Art. 14.º En caso de ausencia por enfermedad ó otra causa, será sustituido por los Oficiales de la Secretaría, por el orden de escala.

CAPITULO V.

DE LOS OFICIALES.

Art. 15.º Todo documento que entre en la Junta, se pasará por el Secretario al Oficial encargado del registro, con indicación de aquel á quien corresponda su despacho; y despues de anotado, bien por separado, ó bien en su respectivo antecedente, se dará el curso oportuno.

Art. 16.º Los Oficiales cuidarán de formar expedientes especiales de cada asunto, extraído todo lo que contribuya á su instrucción y claridad. Si hubiese antecedentes, se hará el extracto á continuación del de aquellos.

Art. 17.º A continuación pondrán una nota instructiva, expresando la legislación vigente sobre el punto de que se trate, ó lo que resulte de otros expedientes análogos, si se hubiesen antes formado.

Art. 18.º La redacción de las minutas de los acuerdos tomados en Junta corresponde á los Oficiales. Estos deberán presentarlas para que las autorice con su rubrica el respectivo Vocal-poneute, despues de revisadas por el Secretario, y luego cuidarán de que los escribientes las pongan en limpio, las rubricarán al margen y entregarán al Secretario para que recoja la firma del Presidente.

Art. 19.º Los expedientes se conservarán en los respectivos negociados hasta que, cumplidamente terminados, se entreguen al archivo por el respectivo Oficial, que cuidará, bajo su responsabilidad, de que conste este trámite en el registro general.

CAPITULO VI.

DEL MONETARIO, BIBLIOTECA Y MUESTRARIO.

Art. 20.º Se formará un catálogo de todos los objetos del monetario, biblioteca y muestrario, y el Secretario los facilitará exclusivamente á los empleados de la Junta y en virtud de los pedidos á que pondrá su V.º B.º el Presidente que conservará en su poder como resguardo hasta que sea devuelto el objeto facilitado.

CAPITULO VII.

DE LA PORTERIA.

Art. 21.º El portero cuidará de que tanto por su parte como del ordenanza se llenen los deberes anejos á sus cargos, asistiendo con puntualidad á la oficina, cuidando de su aseo y buen servicio, obediendo con respeto las órdenes que les comuniquen los individuos de ella, y usando de la mayor cortesia con las personas de fuera que se presenten con cualquier objeto.

Art. 22.º El portero formará un inventario exacto de todos los enseres que forme el mobiliario de la Junta; y puesto el V.º B.º del Presidente, se conservará en poder del Secretario, para que sirva de cargo en todo tiempo.

Art. 23.º El portero llevará nota de los gastos al por menor que mensualmente haga por cuenta de las cantidades que le entregue el habilitado, debiendo preceder para cualquiera de ellos un pedido del Secretario, al que pondrá el V.º B.º el Vocal-poneute que se elija para este cargo. Las cuentas se entregarán al habilitado, quien las incluirá en la general que redacte cada mes para presentar al citado Vocal; y previo el informe de este, se aprobarán por el Presidente ó la persona que ejerza sus funciones.

CAPITULO VIII.

PREVENCIONES GENERALES.

Art. 24.º Las horas de oficina serán las señaladas por regla general á las demas dependencias del Ministerio de Hacienda.

Art. 25.º Ningun empleado podrá ausentarse sin previa anuencia del Secretario, quien solo lo autorizará con justo motivo; y el que no pudiese asistir á la oficina por enfermedad u otra causa legitima, lo avisará oportunamente.

Art. 26.º Diariamente, á las tres de la tarde, se dará parte á los interesados, por el Oficial encargado del registro, del estado de los expedientes.

La Junta de Jefes de Administración aprueba el presente reglamento despues de haberlo discutido en sesión de este día.

Madrid 6 de Agosto de 1855.—Quintana.—Barzanallana.—L. Ballesteros.—J. Canga-Argüelles.—El Secretario, Joaquín Codorniu.—Es copia.—L. N. Quintana.

Junta consultiva de Aranceles.—Reglamento para el desempeño de los trabajos cometidos á la Junta general de Aranceles, aprobado en la sesión celebrada el día 18 de Agosto de 1855.

Artículo 1.º La Junta no tendrá dias fijos para reunirse, sino que celebrará sus sesiones cuando el Presidente lo determine, teniendo en cuenta los trabajos en que aquella haya de ocuparse.

Art. 2.º El Presidente abrirá y cerrará las sesiones; dirigirá las discusiones, concurriendo por su orden al parlamento á los Vocales que lo soliciten, y fijará los puntos que hayan de votarse.

Art. 3.º En caso de ausencia ó enfermedad del Vice-presidente, le sustituirá el Vocal de mas edad entre los concurrentes.

Art. 4.º Abierta la sesión se leerá y aprobará ante todo el acta de la anterior, la cual deberá contener todo lo esencial que haya ocurrido y el texto literal de las resoluciones adoptadas.

No se harán extractos de los discursos pronunciados, ni mención de los Vocales que tomen parte en las discusiones.

Art. 5.º Aprobada el acta, los asuntos llevarán el orden siguiente: 1.º Lectura completa de las Reales órdenes y demas comunicaciones dirigidas á la Junta y de los dictámenes de las comisiones.

2.º Reseña de las resoluciones adoptadas por la Junta especial de Jefes de Administración desde la sesión anterior, con un breve extracto de los antecedentes de cada asunto, segun lo prevenido en la disposición sétima de la Real orden de 31 de Julio último.

3.º Nota de los expedientes que se remitan á la decisión ó consulta de la Junta general, segun su caso, y que han de pasar á las comisiones.

4.º Lectura de las proposiciones que, por escrito, presenten al Presidente los Vocales de la Junta sobre algun punto que conceptuen deba ser objeto de sus trabajos.

5.º Se procederá á la discusión de los dictámenes de las comisiones por el orden con que se hayan presentado.

Art. 6.º Todo expediente, bien sea de los que corresponden resolver por la Junta general con motivo de no haber unanimidad entre los Jefes de Administración, ó bien de los en que aquella deba emitir su parecer, pasará desde luego á una comisión compuesta de tres Vocales, cuando mas, elegidos por el Presidente, y de cuyos nombres se dará cuenta á la Junta, que remitirán su parecer por separado del expediente.

Art. 7.º Las proposiciones que provengan de la iniciativa de los Vocales, serán apoyadas por su autor ó uno de ellos, y en seguida se preguntará si se toman ó no en consideración. En el primer caso pasarán á una comisión especial, como cualquier expediente, y en el segundo no se les dará curso.

Art. 8.º Para simplificar los trabajos, ninguna proposición tratará mas que de una ó mas partidas del arancel referentes al mismo asunto, ó que guarden analogía entre sí.

Art. 9.º Si las comisiones necesitasen algunos documentos ó datos para el mejor desempeño de su cometido, lo manifestarán al Presidente de la Junta, que cuidará de reclamarlos de quien pueda suministrarlos, y los pasará luego á la comisión respectiva.

Art. 10.º Los dictámenes de las comisiones se entregarán al Presidente de la Junta; y si todos los individuos no estuviesen conformes, deberá precisamente acompañar al dictamen de la mayoría el voto particular del Vocal disidente.

Art. 11.º Leído un dictamen en la Junta, se acordará desde luego y sin discusión si puede procederse á tratar de él en la misma sesión, ó se quedará en Secretaría hasta la inmediata.

Art. 12.º La discusión de los votos particulares será preferida á la de los de las mayorías, y esta solo tendrá lugar si fuesen desechados aquellos.

Art. 13.º Abierta la discusión sobre un dictamen de comisión, ó sobre un voto particular, segun su caso, nadie podrá hablar sin que el Presidente le conceda la palabra, la cual le otorgará de manera que alternen los Vocales por el turno con que la hayan pedido, en pro ó en contra del punto que se discute.

Art. 14.º Si un dictamen tuviese varias partes ó artículos, se discutirá y votará primero la totalidad, y despues por separado cada uno de los artículos.

Art. 15.º Cualquiera asunto podrá declararse suficientemente discutido á petición de un Vocal, despues que haya hablado dos en cada sentido.

Art. 16.º Las discusiones podrán tener lugar con la asistencia de ocho Vocales al menos; pero para constituir acuerdo por mayoría, será preciso la mitad mas uno de los votos de los individuos presentes, y de los que hayan legitimado su falta de concurrencia á la sesión de aquel día.

Los Vocales que no asistan sin motivar la causa, ó por hallarse fuera de la corte, renuncian al derecho de hacer

constar su voto, ó se supone que le agregan al de la mayoría.

Art. 17.º Ningun Vocal podrá votar á nombre de otro. Art. 18.º En caso de empate volverá á tratarse del asunto en otra sesión; y si se repitiese el empate, tendrá el Presidente voto decisivo.

Art. 19.º Las votaciones se harán levantándose ó permaneciendo sentados los Vocales, segun el sentido en que voten; pero cualquiera de los que disientan de la mayoría, tiene derecho á hacer constar en el acta su voto contrario al de aquella.

Art. 20.º Los votos particulares que hayan de remitirse al Ministerio acompañarán á los informes de la mayoría de la Junta.

Art. 21.º Cuando sea desaprobado el dictamen de una comisión, el Presidente encargará la redacción del dictamen que haya de emitir la Junta á otra comisión, compuesta de aquellos Vocales cuyas opiniones hayan prevalecido en la discusión.

Art. 22.º La decisión sobre todos los puntos que se ofrezca resolver y que no se hallen previstos en este reglamento, se comete á la autoridad del Presidente, tomándose acta acerca de la manera con que se resuelvan, para que sirva de regla en lo sucesivo, si la Junta lo acordare así.

Madrid 20 de Agosto de 1855.—Es copia.—L. N. Quintana.

Junta consultiva de Aranceles.—Nombramiento hecho por el Vicepresidente de esta Junta de las comisiones que han de informar sobre la conveniencia de modificar ó sostener los derechos fijados á los artículos que el Arancel comprende.

PRIMERA COMISION. Sres. D. José Safont. D. Gregorio Lopez Mollinedo. D. Tomas Heredia.

Han de informar sobre: Corchaje de hilo de hierro. Hierro labrado en bocados. Tubería de hierro. Aceros, partidas 16 y 17. Alambre de hilo de hierro, partidas 51 á 53. Anclas, partida 95. Hierro en lingotes hasta el labrado en cualquiera forma. Herramientas, partida 620 á 633. Hoja de lata, partida 660. Máquinas, partida 813 á 846. Mineral de hierro, partida 873.

SEGUNDA COMISION. Sres. D. Isidro Diaz Argüelles. D. José Garcia Barzanallana. D. Ramon Muela Garcia.

Han de informar sobre: Azúcar. Bacalao. Cueros. Duelas. Té.

TERCERA COMISION. Sres. Director de Agricultura, Industria y Comercio. D. Antonio Alvarez. D. Joaquín Canga Argüelles.

Han de informar sobre: Calzado y ropa hecha. Carbon vegetal. Cera. Goma elástica. Guano. Gutta-percha. Leña de todas clases. Maderas. Mulas (ganados). Vidrios. Artículos declarados libres por Real decreto de 12 de Mayo de 1853.

CUARTA COMISION. Sres. D. Romualdo Lopez Ballesteros. D. Joaquín Mazpule. D. Jaime Escóla.

Han de informar sobre: Café. Estambres. Hilazas. Lanas. Lino. Seda. Tejidos de hilo, lana y seda.

QUINTA COMISION. Sres. D. Manuel Sanchez Silva. D. Laureano Figueroa. D. Manuel Mayo.

Han de informar sobre las partidas de algodón en rama y Arancel especial de tejidos de algodón y sus mezclas.

SEXTA COMISION. Sres. Director de Aduanas. D. Tomas de Asensi. D. Luis de la Escosura.

Han de informar sobre: Azúcar. Exportación de cortezas. Latón, cobre y zinc, tanto en bruto como manufacturado. Papel continuo y el hecho á mano. Productos quimicos. Tinta para escribir. Idem para imprenta. Madrid 20 de Agosto de 1855.—Es copia.—L. N. Quintana.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

HACIENDA.

Orden circular de la Direccion general de Contribuciones, trasladando la Real orden de 11 de Agosto de 1853 por la cual se manda que los extranjeros domiciliados en España no sean comprendidos en los repartimientos para la exacción forzosa de los 250.000.000 de reales decretada por la ley de 14 de Julio del mismo año.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 11 del actual, la Real orden siguiente: El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de Estado lo que sigue: Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha enterado de la Real orden que por el Ministerio del dño cargo de V. E. se ha comunicado al de Hacienda con fecha de ayer, y á la que acompaña copia de la nota que ha dirigido al Embajador de Francia que le reclama en favor de los subditos de su nación que residen en España, para que se les exima de contribuir á la emisión de los 330 millones decretada por la ley de 14 de Julio anterior. En su vista, y sin entrar en el examen de las observaciones que se hacen en la mencionada Real orden respecto á los derechos internacionales y de extrajerria, habiendo de la Francia, porque estas cuestiones corresponden á

Montañas en representación de José Montes de Badarra, compuesto de casa con diferentes oficinas, corral, era y un...

Núm. 64 del inventario.—El lugar que cultivaba Pedro Coullillas, en representación de María Gomez, viuda de Andrés...

Núm. 99 del inventario.—El lugar que cultivaba José de Lema, yerno de Domingo de Orjás, compuesto de casa de dos...

Núm. 991 del inventario.—El lugar que cultivaba Jacobo Anido, sucesor de Bernardo Rodríguez, compuesto de una...

Núm. 235 del inventario.—Otros id. silas en Cantaruela, que pertenecen a D. Bernardo Arzaga, producen en renta...

Núm. 236 del inventario.—Otros id. silas en Cantaruela, que pertenecen a D. Bernardo Arzaga, producen en renta...

Núm. 237 del inventario.—Otros id. silas en Cantaruela, que pertenecen a D. Bernardo Arzaga, producen en renta...

Núm. 238 del inventario.—Otros id. silas en Cantaruela, que pertenecen a D. Bernardo Arzaga, producen en renta...

Núm. 239 del inventario.—Otros id. silas en Cantaruela, que pertenecen a D. Bernardo Arzaga, producen en renta...

Núm. 240 del inventario.—Otros id. silas en Cantaruela, que pertenecen a D. Bernardo Arzaga, producen en renta...

Núm. 241 del inventario.—Otros id. silas en Cantaruela, que pertenecen a D. Bernardo Arzaga, producen en renta...

Núm. 242 del inventario.—Otros id. silas en Cantaruela, que pertenecen a D. Bernardo Arzaga, producen en renta...

Núm. 243 del inventario.—Otros id. silas en Cantaruela, que pertenecen a D. Bernardo Arzaga, producen en renta...

Núm. 244 del inventario.—Otros id. silas en Cantaruela, que pertenecen a D. Bernardo Arzaga, producen en renta...

Núm. 245 del inventario.—Otros id. silas en Cantaruela, que pertenecen a D. Bernardo Arzaga, producen en renta...

Núm. 246 del inventario.—Otros id. silas en Cantaruela, que pertenecen a D. Bernardo Arzaga, producen en renta...

Núm. 247 del inventario.—Otros id. silas en Cantaruela, que pertenecen a D. Bernardo Arzaga, producen en renta...

Núm. 248 del inventario.—Otros id. silas en Cantaruela, que pertenecen a D. Bernardo Arzaga, producen en renta...

Núm. 249 del inventario.—Otros id. silas en Cantaruela, que pertenecen a D. Bernardo Arzaga, producen en renta...

Núm. 250 del inventario.—Otros id. silas en Cantaruela, que pertenecen a D. Bernardo Arzaga, producen en renta...

Núm. 251 del inventario.—Otros id. silas en Cantaruela, que pertenecen a D. Bernardo Arzaga, producen en renta...

Núm. 252 del inventario.—Otros id. silas en Cantaruela, que pertenecen a D. Bernardo Arzaga, producen en renta...

Núm. 253 del inventario.—Otros id. silas en Cantaruela, que pertenecen a D. Bernardo Arzaga, producen en renta...

Núm. 254 del inventario.—Otros id. silas en Cantaruela, que pertenecen a D. Bernardo Arzaga, producen en renta...

Núm. 255 del inventario.—Otros id. silas en Cantaruela, que pertenecen a D. Bernardo Arzaga, producen en renta...

da con carga alguna, y con deducción del 10 por 100 de...

Otra id., calle de D. Alonso el Sabio, núm. 10, procedentes...

Bajo cuyas cantidades, que son las que han de servir de...

Por providencia del Sr. Gobernador civil de la provincia...

Núm. 235 del inventario.—Otros id. silas en Cantaruela, que pertenecen a D. Bernardo Arzaga, producen en renta...

Núm. 236 del inventario.—Otros id. silas en Cantaruela, que pertenecen a D. Bernardo Arzaga, producen en renta...

Núm. 237 del inventario.—Otros id. silas en Cantaruela, que pertenecen a D. Bernardo Arzaga, producen en renta...

Núm. 238 del inventario.—Otros id. silas en Cantaruela, que pertenecen a D. Bernardo Arzaga, producen en renta...

Núm. 239 del inventario.—Otros id. silas en Cantaruela, que pertenecen a D. Bernardo Arzaga, producen en renta...

Núm. 240 del inventario.—Otros id. silas en Cantaruela, que pertenecen a D. Bernardo Arzaga, producen en renta...

Núm. 241 del inventario.—Otros id. silas en Cantaruela, que pertenecen a D. Bernardo Arzaga, producen en renta...

Núm. 242 del inventario.—Otros id. silas en Cantaruela, que pertenecen a D. Bernardo Arzaga, producen en renta...

Núm. 243 del inventario.—Otros id. silas en Cantaruela, que pertenecen a D. Bernardo Arzaga, producen en renta...

Núm. 244 del inventario.—Otros id. silas en Cantaruela, que pertenecen a D. Bernardo Arzaga, producen en renta...

Núm. 245 del inventario.—Otros id. silas en Cantaruela, que pertenecen a D. Bernardo Arzaga, producen en renta...

Núm. 246 del inventario.—Otros id. silas en Cantaruela, que pertenecen a D. Bernardo Arzaga, producen en renta...

Núm. 247 del inventario.—Otros id. silas en Cantaruela, que pertenecen a D. Bernardo Arzaga, producen en renta...

Núm. 248 del inventario.—Otros id. silas en Cantaruela, que pertenecen a D. Bernardo Arzaga, producen en renta...

Núm. 249 del inventario.—Otros id. silas en Cantaruela, que pertenecen a D. Bernardo Arzaga, producen en renta...

Núm. 250 del inventario.—Otros id. silas en Cantaruela, que pertenecen a D. Bernardo Arzaga, producen en renta...

Núm. 251 del inventario.—Otros id. silas en Cantaruela, que pertenecen a D. Bernardo Arzaga, producen en renta...

Núm. 252 del inventario.—Otros id. silas en Cantaruela, que pertenecen a D. Bernardo Arzaga, producen en renta...

Núm. 253 del inventario.—Otros id. silas en Cantaruela, que pertenecen a D. Bernardo Arzaga, producen en renta...

Núm. 254 del inventario.—Otros id. silas en Cantaruela, que pertenecen a D. Bernardo Arzaga, producen en renta...

Núm. 255 del inventario.—Otros id. silas en Cantaruela, que pertenecen a D. Bernardo Arzaga, producen en renta...

por dos partes, y con tierras de Juan Castellote y de Manuel...

Núm. 254 del inventario.—Cinco cahizadas tierra y huerta...

Núm. 255 del inventario.—Diez cahizadas tierra olivar y...

Núm. 256 del inventario.—Diez cahizadas tierra olivar y...

Núm. 257 del inventario.—Diez cahizadas tierra olivar y...

Núm. 258 del inventario.—Diez cahizadas tierra olivar y...

Núm. 259 del inventario.—Diez cahizadas tierra olivar y...

Núm. 260 del inventario.—Diez cahizadas tierra olivar y...

Núm. 261 del inventario.—Diez cahizadas tierra olivar y...

Núm. 262 del inventario.—Diez cahizadas tierra olivar y...

Núm. 263 del inventario.—Diez cahizadas tierra olivar y...

Núm. 264 del inventario.—Diez cahizadas tierra olivar y...

Núm. 265 del inventario.—Diez cahizadas tierra olivar y...

Núm. 266 del inventario.—Diez cahizadas tierra olivar y...

Núm. 267 del inventario.—Diez cahizadas tierra olivar y...

Núm. 268 del inventario.—Diez cahizadas tierra olivar y...

Núm. 269 del inventario.—Diez cahizadas tierra olivar y...

Núm. 270 del inventario.—Diez cahizadas tierra olivar y...

Núm. 271 del inventario.—Diez cahizadas tierra olivar y...

Núm. 272 del inventario.—Diez cahizadas tierra olivar y...

Núm. 273 del inventario.—Diez cahizadas tierra olivar y...

Núm. 274 del inventario.—Diez cahizadas tierra olivar y...

Núm. 275 del inventario.—Diez cahizadas tierra olivar y...

Núm. 276 del inventario.—Diez cahizadas tierra olivar y...

Núm. 277 del inventario.—Diez cahizadas tierra olivar y...

de la donación de D. Joaquín de Vargas en la catedral de...

Notas. 1.ª A las fincas de que se trata no se les conoce...

2.ª Los derechos de tasación y demás gastos que cause el...

3.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado...

4.ª Los precios en que sean rematadas y adjudicadas, se...

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia de Ca...

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia de Ca...

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia de Ca...

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia de Ca...

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia de Ca...

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia de Ca...

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia de Ca...

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia de Ca...

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia de Ca...

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia de Ca...

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia de Ca...

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia de Ca...

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia de Ca...

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia de Ca...

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia de Ca...

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia de Ca...

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia de Ca...

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia de Ca...

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia de Ca...

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia de Ca...

mino de 30 días que por primero, segundo, tercero, último...

De orden del Sr. Alcalde constitucional del juzgado del...

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitán General...

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitán General...

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitán General...

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitán General...

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitán General...

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitán General...

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitán General...

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitán General...

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitán General...

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitán General...

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitán General...

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitán General...

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitán General...

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitán General...

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitán General...

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitán General...

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitán General...

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitán General...

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitán General...

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitán General...

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitán General...

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitán General...

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID 23 DE AGOSTO.

RECTIFICACIONES Y NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

A pesar de hallarse muy adelantados importantes trabajos...

SETIMA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia...

D. José Trinidad de las Cuevas, Juez de primera instancia...

En virtud de providencia del Sr. D. Cayetano Arrea, Juez...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Cayetano...

En virtud de providencia del Sr. D. Cayetano Arrea, Juez...

Alcalde constitucional de Madrid.—Juzgado de Lavapies...

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—

D. José de Pino Gonzalez, Juez especial de Hacienda pública...

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—

Dice un periódico: «Hemos oído quejas muy repetidas sobre los derechos...

«Y ya que hablamos de esta clase de derechos no podemos...

«Al expedirse los títulos de escribanos, coadjutores y...

Dice La España: «Sabida es la situación precaria en que se encuentran...

«Los habilitados de estas clases los nombran los mismos...

Dice un periódico: «Anoche, á último hora, se hablaba mucho de peligros...

Correas, dijo que se formularon y especificasen las quejas, pues solo así podrían remediarse.

Nosotros, valiéndonos de la invitación que hacia á todo el mundo el periódico oficial, dignos que nos quejábamos del escandaloso retraso que se observa en Barcelona en la llegada del correo de Madrid, pues siempre viene tres ó cuatro días más tarde de la señalada en los itinerarios. Ahora bien, ¿qué mejor se formará del Sr. Director de Correos al ver que en el mejor tiempo del año hay tal diferencia entre lo que se hace y lo mandado? Una de dos, ó el itinerario es una cosa disparatada y de consiguiente inexcusable, ó el Sr. Director no tiene bastante energía para hacer cumplir lo mandado. Esosja el Sr. Director lo que gusta.

Prescindiendo de los términos en que la Corona de Aragón produce su queja en el párrafo anterior, hemos tratado de indagar las verdaderas causas que dan lugar á los retardos que se notan en la llegada de los correos á la capital del Principado; y efectivamente, entre las muchas que abundan, de más ó menos importancia, las principales son tres:

Primera. El fatigoso estado del camino en algunos trozos, intransitable en todas épocas por deshecho y peligroso.

Segunda. La casualidad de cruzarse en Guadalajara los dos correos, el de ida y el de vuelta, cuya duplicación de trabajos hace se ocupa para su despacho juntos el doble tiempo del que está concedido para cada uno en particular.

Y tercera. La negligencia de algunos maestros de pos-tas en el desempeño del servicio.

Nos consta que la Dirección del ramo se ocupa en remover todos estos obstáculos, y que al paso que se remediáran todas las detenciones que puedan dimanar de las Administraciones del tránsito, está dispuesta á castigar á los maestros de pos-tas, conductores y demas que contribuyan á las faltas que se notan. Además, los itinerarios no son una ley, por cuya razón siempre pueden mirarse como un ensayo; y si á pesar de todo la experiencia demostrase la imposibilidad de cumplir el de Barcelona en los términos que ahora rige, se procurará variarle adelantando la hora de salida de Madrid en cuanto no comprometa los intereses del público y de la prensa; de suma consideración y respeto ambos para el Gobierno.

PROVINCIAS.

De los despachos recibidos en el Ministerio de la Gobernación y en el de la Guerra hasta las doce de la noche del jueves 23 de Agosto, resulta que siguen disfrutando de completa tranquilidad las provincias Vascongadas, Navarra, Valladolid, Ciudad-Real, Burgos, Valencia y Zaragoza.

BARCELONA 20 de Agosto.—Los carlistas trabajan, y trabajan mucho, no queda duda. Hace ya días que hemos dado la voz de alerta, y es preciso que nuestras Autoridades vigilen y no pierdan ocasión ni momento. Aquí en Barcelona hay reclutadores, hay agentes, hay cabecillas; nosotros los sabemos y tambien deben saberlo las Autoridades.

Hé ahí lo que pasó ayer: Un sargento y un cabo de artillería de Nacionales, jóvenes y decididos liberales, sabían que cierto pájaro estaba reclutando gente para la facción. Siguiéronse las pesquisas, no le perdieron de vista, y al saber que con 44 hombres ya reclutados iba á salir de Barcelona en el ferrocarril de Granollers, dieron aviso á los mozos de la escuadra, que acudieron en seguida con su Comandante, teniendo la felicidad de echar el guante á los 11 facciosos, á las seis menos cuarto de la tarde, en la fonda del Norte, donde esperaban el momento de ponerse en marcha.

Según las noticias que dicho sargento y cabo de Nacionales habían recogido, eran 47 los reclutados. Entre los presos se halla el mismo reclutador, que se llama Sa-greia.

Tambien sabemos que dias atrás se reunieron en el pueblo de Pinós algunos cabecillas carlistas, celebraron un conciliábulo y decidieron salir cada uno para su punto, á fin de activar los trabajos carlistas y levantar pendones por Carlos VI en un día señalado, todos á un tiempo. Salimos garantes de esta noticia, de cuya certeza no podemos dudar.

Según nos dicen de Igualada, el sábado 18 llegó á dicho punto el primer batallón de Guadalajara núm. 20 con su Coronel, y con el orden que el Ayuntamiento procediese al expurgo de la Milicia. Comunicada que fué á este el orden, se reunió al instante en sesión extraordinaria, resolviendo dar cumplimiento á lo que terminantemente se mandaba. Sin embargo de que se ha cumplido y está cumpliendo esta disposición, parece que el desmoronamiento de la barra de los facciosos, á algunas personas. De Balaguer, ratificándonos la noticia que dimos ayer de haber aparecido Borges con 16 hombres, nos dicen que el día anterior se había fijado en la plaza de San Jaime de dicha ciudad un pasquin, en que se vitoreaba á Carlos VI. La Milicia de Balaguer está en muy buen sentido, como toda la de los pueblos comarcanos, y su entusiasmo responde del exterminio de los facciosos.

Hé aquí ahora integra la carta que de Manresa nos escribe nuestro correspondal: Mañresa 19 de Agosto.—Se ignora en donde paran los Tristany, los cuales llevan una partida, que creo pasa de 60 hombres.

Ayer tarde habia salido á cazar el decidido liberal Don José Rius, panadero, en compañía de su hijo menor, cuando se le ocurrió registrar una barraca que está junto á la fuente de San Pedro Mártir, distante unos tres cuartos de hora de esta ciudad. Júzguese cual sería su asombro al encontrarse en ella á cuatro facciosos que estaban tranquilamente descansando tendidos en el suelo.

Rius, con un arrojo admirable, les apuntó con su escopeta, intimándoles la rendición, teniendo la serenidad, viendo que intentaban resistirle, de gritar: «Aquí, mu- chachos, aquí», como si hubiese estado armada alrededor de la barraca. Viéndose los cuatro facciosos sorprendidos de aquel modo, trataron de apelar á la fuga, y entonces Rius disparó su escopeta y mató á uno é hirió á otro. En este momento llegó su hijo y apuntó con su arma á los otros dos, pero como no le salió el tiro pudieron aquellos escaparse.

Algunos entraron en la barraca, y se apoderaron de dos escopetas, dos cananas nuevas, algunas prendas de ropa y municiones. Quisieron entonces hacer andar al herido; pero viendo que no podía seguirles, y temiendo que acudiera fuerza facciosa, le abandonaron, viniendo en seguida á dar parte de lo ocurrido á las Autoridades, las cuales se constituyeron inmediatamente en el sitio de la ocurrencia con alguna fuerza de la Milicia Nacional, y pudieron recoger dos fusiles y dos cananas mas, que junto con otras prendas de ropa, habian abandonado los facciosos en su precipitada fuga. Se hizo un reconocimiento por todos aquellos alrededores; pero ya no se pudo encontrar al herido.

En cuanto al muerto, parece ser un pájaro de cuenta, tanto por el traje que vestía, como por dos onzas en oro que se le han encontrado cosidas en el forro de la levita que llevaba puesta. En los bolsillos llevaba algunos periódicos franceses, un libro de memorias, un Diccionario francés, unas medallas, varios escupatorios y algunos papeles. Sería sin duda algun cabecilla de los que han llegado de Francia.

Es muy digno de encomio el servicio que han prestado en esta ocasión los Rius, padre é hijo. (Corona de Aragón.)

LERIDA 18 de Agosto.—Ya tenemos al Borges y Sui-rana en campaña con 20 mas, armados de carabinas y trabucos, habiendo sorprendido en la casa llamada Com-baus, entre Belfort y Pons, á cuatro individuos del res-guardo de sales, los que pudieron huir por una ventana, salvándose, sin embargo de haberlos seguido hasta las inmediaciones de Montmagastre.

Las columnas y sonátenes los siguen, y es fácil den con ellos. (Id.)

LEON 21 de Agosto.—En vez de disminuir el cólera, ha tomado mas incremento, efecto de los fuertes calores que se han hecho sentir, presentándose en nuevos pueblos, donde causa algunas víctimas, muy particularmente en Villafranca del Bierzo y algun otro de su Ayuntamiento.

En Valderas se ha estacionado, y allí ha succumbido D. Lucio Garcia, cirujano de esta ciudad, que pasó para auxiliar á los profesores de aquella villa, respondiendo, con su habitual filantropía, á la primera excitación que le fue dirigida.

Tambien ha habido ya algunos casos en esta capital, succumbiendo tres de los atacados; y si bien puede haber contribuido á ello la mala alimentación y calores que han tomado en las faenas de siega á que se dedicaban, contribuye no poco á tener intranquilos los ánimos, á pesar del mejor aspecto que ha tomado la atmósfera, refrescada por un viento Norte que reina todas las noches. La Auto-matía, Junta de Sanidad y de Beneficencia y Ayuntamiento constitucional, han adoptado todo género de precauciones para evitar el mal ó minorar sus efectos, proporcionando hospital de cótericos y organizando el servicio para que á nadie falten los auxilios y socorros necesarios. ¡Ojalá no haya que hacer uso de tales preparativos!

Se va realizando el empréstito é ingresado en Teso-

rería 18,000 duros: bastantes Ayuntamientos avisan estar cubierta la consignación que se les ha pasado, y á no ser por la escasez de la cosecha é inoportuno tiempo de beneficiar sus frutos, estos habitantes responderían á la excitación que el señor Gobernador les ha dirigido, llevando voluntariamente el cupo que ha correspondido á la provincia, pues están penetrados de la situación del Tesoro, y de los conocimientos de los patrióticos sentimientos que les adornan: á pesar de las dos circunstancias indicadas, no dejarán de hacer un esfuerzo en esta ocasión.

Prueba del buen espíritu público de la provincia es la gran demanda que hay de bienes nacionales y reducciones de censos; mas ocupada la comision en formar los inventarios que han de llevar tiempo por los muchos pueblos de que consta, han de sufrir retraso los expedientes hasta que aquellos se terminen, recibiendo entonces la riqueza considerable aumento con el paso de los colonos á propietarios.

El 16 al oscurecer fue asesinado á la legua de esta población un joven de Villar de Ciervos que á ella se dirigía: su muerte ha sido alevosa segun opinan los facultativos; y á pesar de las activas diligencias que se han dado con los criminales. Lleváronse la caballería que montaba, ignorándose en qué dirección. Hoy se han presentado dos parientes reclamando auxilio del Sr. Gobernador para perseguir á los que presumen reos, y se les ha facilitado una pareja de caballería de la Guardia civil. (Del correspondal de la GACETA.)

MÁLAGA 20 de Agosto.—Afortunadamente la desoladora plaga del cólera va tocando á su término en esta capital. Todo hace concebir halagüeñas esperanzas de que no está lejano el día en que nos veamos libres de su rigor. Habiendo fallecido ayer 12 hombres, 41 mujeres y 5 niños, que componen un total de 58, hoy hasta las nueve de la noche han ocurrido 21 defunciones, entre las que se cuentan 6 hombres, 9 mujeres y 9 niños.

El celo que este Sr. Gobernador está desplegando en el negocio del anticipo es digno de todo elogio. Con motivo de la próroga que el Gobierno acaba de conceder para la suscripción voluntaria, ha redoblado sus esfuerzos, habiendo dirigido nuevas invitaciones á particulares y corporaciones. Sin embargo, tiene que luchar con dificultades inmensas, cuales son los cristianismos y azarros circunstancias por las que está atravesando la provincia. Invadidos la mayor parte de los pueblos por la cruel epidemia, y emigrada por esta causa la porción mas acomodada del vecindario, no es fácil esperar un resultado tan satisfactorio como fuera de desear, y como el que indudablemente se hubiera obtenido sin estos graves inconvenientes. (Id.)

PALENCIA 20 de Agosto.—Antes de ayer ha regresado á esta capital el Sr. Senespleda, Brigadier Gobernador militar de esta provincia, que al día siguiente de tomar el mando salió en persecución de los latro-faciosos capitaneados por los lieros, después de haberlos hecho desaparecer completamente, y ayer le han verificado parte de las fuerzas que ha tenido en columnas ocupadas en este servicio, las cuales se restituirán á los puntos de su procedencia ó acantonamientos.

El cólera se ha posesionado de las villas de Carrion de los Condes, Dueñas, Villada, Baltanas, Becerril de Campos, Astudillo y 44 pueblos mas de esta provincia, donde está causando demasiadas víctimas, señaladamente en las tres primeras. En la actualidad parece ir en descenso; pero sin duda á influjo de los calores que hace dias se experimentan, los casos que ocurren son fulminantes, y la enfermedad se extiende paulatinamente aun á las aldeas de corto vecindario que en épocas anteriores habia respetado. Desde el 12 han empezado á ser invadidas algunas personas de esta ciudad, notándose pertenecer á clases bien acomodadas y de movigeradas costumbres, circunstancias que inducen á suponer se salvaron ó que no succumbieran todas tan brevemente como ha sucedido.

Celosa la Autoridad superior política, tenia tomadas oportunamente las medidas de precaución que la higiene aconseja, y que si no son suficientes á evitar totalmente el mal, no hay duda contribuyen á disminuir sus mortíferos efectos, sin olvidar por esto tampoco las conveniencias que á llegado el momento de la invasión se han de tomar fueran amparadas y auxiliadas desde luego en el hospital especial establecido en el local que servía de cuartel á la Guardia civil, calle del Arco, esquina á la plazuela de San Pablo, cuya benemérita fuerza ha desalojado la casa á este fin.

El Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis, al regresar de la visita que estaba practicando en los pueblos de su comprensión, no solo ha entregado 1,500 rs. para atender al socorro de los necesitados invadidos, sino que con caridad cristiana ha significado al Sr. Gobernador el deseo de ser ocupado donde su presencia sea crea útil á la humanidad afligida.

La Diputación provincial por su parte procura á los pueblos los auxilios que reclaman con motivo de la epidemia, concediéndoles el uso de cuingiera sea disponible, en cuanto está en el círculo de sus atribuciones, para hacer menos desoladora la situación tristísima en que algunos se encuentran.

El estado de tan desoladora epidemia desde el 8 al 18 del corriente en toda la provincia, inclusa la capital, es el siguiente:

Table with 2 columns: Existencia anterior, Invasidos, Curados, Fallecidos, Quedan existentes. Values: 362, 1,344, 4,706, 1,052, 654.

Los dos guardas del monte Viejo de la ciudad, fieles servidores de la ilustre corporación municipal y honrados padres de familia, han sido cruel y bárbaramente asesinados en término del mismo, cuyo acto de ferocidad se cree ha podido tener lugar al amanecer del día de San Roque á las inmediaciones del colmenar titulado de los Agustinos y Rosa del Cigarral por venganzas miserables.

De los dos víctimas, sólo una se ha encontrado hasta el día en un estado que demuestra el feróz encarnizamiento con que se celebran en ella los monstruos que la inmolaron á su cruel venganza; y la otra, á pesar de las vivas diligencias practicadas, aun no ha conseguido averiguarse el punto donde la hayan ocultado; pero la actividad que por todos se ha desplegado, y notablemente por el Sr. Juez D. Tomas Perujo Peña, hace esperar se sepa muy pronto y que serán descubiertos los perpetradores de tan atroz delito. Se hallan ya presos algunos del pueblo de Villanurtil, situado á la inmediación del monte referido, sobre quienes parece recayeron sospechas desde el momento que se tuvo noticia de lo ocurrido, y no es difícil que al reacho de esta el Tribunal haya puesto en claro á los criminales. (Id.)

TERUEL 21 de Agosto.—La tranquilidad no se ha alterado en esta capital ni en las demas poblaciones de la provincia, y el espíritu público continúa en buen sentido.

El estado sanitario es el siguiente: Existian segun parte anterior 731. Invasidos desde el parte anterior 725. Curados desde el parte anterior 322. Fallecidos desde el parte anterior 218. Quedan existentes en este día 905. (Id.)

EXTERIOR.

El Moniteur publica un despacho del General Pelissier relativo á la accion de Traktir. Tambien encontramos otro despacho que comunica la telegrafia privada, en que el Príncipe Gortschakoff da parte á su Gobierno de esta misma accion. Despues publicamos ambos partes para que se pueda tener conocimiento de la verdad del hecho. Es de todo punto indudable, segun el contexto mismo del parte del General Gortschakoff, que los rusos no pudieron conseguir su intento de apoderarse de las alturas de Feduchene.

Por el Louggor, que ha llegado á Marsella el 18, hay noticias de Constantinopla que alcanzan al 9. Segun ellas, antes de volver Omer-Bajá á Crimea debia recibir de manos de Lord Stratford de Redcliffe las insignias de la Orden del Baño.

La guarnición de Erzeroum ha sido reforzada; por lo demas las comunicaciones de esta ciudad son muy difíciles. Los rusos parece que se contentan con bloquear á Kars, sin intentar atacar esta plaza. El día 20 debia marchar á Asia el contingente del General Vivian.

Corría en Constantinopla la voz de que el Príncipe Gortschakoff iba á ser nombrado Mi-nistro de la Guerra, debiendo reemplazarle en

el mando en Jefe del ejército ruso en Crimea el General Mourawieff, que actualmente manda el ejército ruso que opera contra Kars. El General Luders reemplazaría al General Mourawieff, y el General Osten-Sacken á este en su mando de Besarabia.

Nada hay del Báltico. El 17 llegaron á Kiel dos nuevas cañoneras francesas, la Poudre y la Redute.

Despues de haber publicado el parte del Almirante Penaud sobre el bombardeo de Sweaborg, insertamos hoy la version rusa relativa á este mismo asunto.

El ejemplo dado por los miembros del órden ecuestre de Hannover, quienes, como se sabe, reclamaron la intervencion de la Dieta germánica en favor de sus pretensiones, parece encuentra imitadores entre la nobleza de los diferentes Estados alemanes. Despues de la nobleza de Wurtemberg, los señores prusianos que no quisieron entrar en la primera Cámara en virtud de la Real órden que organizaba la parira, parece que piensan apelar á la Dieta para que reconozca sus pretensiones.

Resultado lo que quiera de este recurso, lo cierto es que aun no ha concluido la lucha en Hannover entre el órden ecuestre y el partido constitucional, á despecho de la intervencion federal ó de las ordenanzas Reales que han disuelto la segunda Cámara y otorgado una nueva ley electoral. Los constitucionales piensan presentarse en masa en las elecciones, y á pesar de esta ley, cuentan, con algun fundamento, con tener una respetable oposicion, ya que no puedan conseguir la mayoría.

En Prusia se verificarán las elecciones en Octubre próximo.

La Independencia Belga dice que el Gobierno romano, siguiendo el ejemplo del de Nápoles, acaba de introducir en el Código pontificio la Bastonada para la represion de ciertos delitos. El mismo Gobierno acaba de publicar el presupuesto para el año 1855, examinado por la consulta de Estado y por el Consejo de Ministros, y sancionado por el Papa. Resulta de él que los gastos suben á 43,700,775 escudos romanos, y los ingresos á 12,699,279, resultando en su consecuencia un déficit de 4,001,496 escudos romanos.

Una correspondencia de Roma, dirigida al Correspondal de Hamburgo, asegura que á la antigua enfermedad del Papa se ha agregado una afeccion nerviosa bastante complicada. Con este motivo, añade la citada correspondencia, en algunos círculos se habla de su sucesor, teniendo algunas probabilidades de ser elegido el Cardenal Antonelli. Nos parece que esta noticia, cuando menos, necesita confirmacion.

Ayer publicamos los pormenores de los preparativos hechos en Paris para recibir á la Reina de Inglaterra. El Moniteur inserta un artículo sobre el mismo asunto. Omitiendo los hechos conocidos, para evitar repeticiones, nos limitaremos á reseñar los que dan pormenores y noticias nuevas para completar la relacion que ayer hicimos. Hé aquí lo que dice el Moniteur:

«Cerca de las dos cerráronse los talleres, quedaron instantáneamente desiertos los mercados, y el pueblo, formando como oleadas, se dirigió á los diferentes puntos por donde debia pasar el cortejo, siendo en ellos tanta la muchedumbre, que parecia no quedar espacio para el solo hombre. La clase obrera se distinguia por lo expansivo de su alegría, su franqueza y su buen humor. Innumerables corporaciones, asi de Paris como de su distrito, y aun de aldeas situadas á muchas leguas de distancia, desfilaron llevando á la cabeza sus banderas, y se dirigian á toda prisa á los puntos que les estaban señalados. No tenemos necesidad de insistir sobre los sentimientos del ejército y de la Guardia nacional. La Reina ha atravesado, desde la estacion del camino de Strasburgo hasta Saint-Cloud, un espacio de 14 kilómetros por entre una doble barrera de tropas (la Guardia nacional á la derecha y el ejército á la izquierda) y pudo ver cuánto era el entusiasmo que á todos animaba, y cómo tenían á dicha el poder asociar en una misma aclamacion el nombre del Emperador con el de su augusta aliada.

A las seis S. A. Imperial el Príncipe Napoleon llegó á la estacion, donde ya estaban reunidos el Mariscal Mag-nau, el Prefecto del Sena y el de Policía.

El recinto reservado á las señoras y las tribunas superiores estaban ocupadas por una elegante multitud, entre la cual se notaban particularmente los Oficiales ingleses y otros muchos extranjeros distinguidos.

A las siete se iluminó la estacion. Candelabros dorados, lámparas y arañas cargadas de bugias, no solo espasian una viva y brillante luz en el interior de los salones, sino que daban claridad fuera. Veinte minutos despues una salva de 21 cañonazos anunció la llegada del tren Régio, y un inmenso hurra lanzado por la multitud respondió al estruendo de la artillería.

S. M. la Reina Victoria fue saludada con las mas vivas aclamaciones; el General La Westmeite le ofreció un magnífico ramillete en nombre del noveno batallon de la Guardia nacional, que estaba de servicio en la estacion, y S. M. lo aceptó graciosamente.

En seguida comenzó la marcha del cortejo á los gritos mil veces repetidos de «Viva la Reina de Inglaterra! Viva el Emperador! Viva el Príncipe Alberto! Las músicas de los regimientos tocaron el himno Real God save the Queen. La Reina tomó asiento en un carruaje á la Dumont, tirado por cuatro caballos, llevando á la izquierda de la Princesa Real, y enfrente al Emperador en traje de Teniente General y al Príncipe Alberto que vestía el uniforme de Feld-Mariscal.

S. A. R. el Príncipe de Gales y S. A. Imperial el Príncipe Napoleon subieron al segundo coche.

Las damas y los personajes que han acompañado en Francia á S. M. Británica y tomaron asiento en los otros carruajes son: la Marquesa de Ely y Lady Churchill, Damas de honor; Ms. Butelee, Doncella de honor; el Conde de Clarendon, Ministro de Negocios extranjeros; S. E. Lord Cowley, Embajador de Inglaterra, y el Marqués de Bread-bane, Gran Chambelán; el Marqués de Abercorn, Lord Alfredo Page, el honorable Coronel Phipps, el Mayor General Grey, el Coronel Biddulph y Sir James Clark.

Hállabase al paso de SS. MM. en la salida de la estacion una diputacion de los alumnos de la Escuela política que han perdido á sus padres bajo los muros de Sebastopol: llevaban el luto en el brazo, y la Reina, á quien el Emperador llamó la atencion sobre ellos, parecia mirarlos con mucho interes.

Las aclamaciones y los hurras no han dejado de resonar durante el tránsito del cortejo. A medida que se acercaba la noche, iba disipando las tinieblas; por los sitios por donde pasaban SS. MM., una iluminación súbita y brillante que parecia cosa de magia. Este nuevo golpe de vista añadido al programa, ha colmado el entusiasmo y la admiracion de la multitud.

A las nueve menos cuarto llegó el cortejo á Saint-Cloud, anunciado por las salvas de la artillería.

S. M. la Emperatriz se hallaba en la bajo de la escalera, acompañada de S. A. Imperial la Princesa Matilde, de

las Damas y Oficiales del servicio ordinario del Emperador y del suyo, y de los aposentadores de Palacio y de otras varias personas designadas para el servicio de S. M. la Reina de Inglaterra; durante su permanencia; de los altos empleados de la Corona; del Ministro de Estado y de la casa del Emperador, y del Ministro de Negocios extranjeros.

Inmediatamente, despues de haber entrado en los grandes departamentos, fueron presentados á S. M. por el Emperador los Ministros y los altos empleados, tanto del Estado como de su casa.

A las nueve y media entraron SS. MM. en la galería de Diana donde se les sirvió la comida, y en seguida pasaron á las grandes departamentos, donde han permanecido hasta las once.

Esta noche, tanto Saint-Cloud como Boulogne y Paris, estan espléndidamente iluminados. (Moniteur universel.)

CRIMEA.—Paris 18 de Agosto.—El Ministro de la Guerra ha recibido el siguiente despacho fechado en Crimea el 17 de Agosto á las once y media de la noche:

El General Pelissier al Ministro de la Guerra.—«En su ataque de ayer presentó el enemigo cinco divisiones, 6,000 caballos y 20 baterías, con la firme intencion de ocupar los montes Teiodichene.

«Despues de haber atravesado el rio por muchos puntos, habia acumulado útiles de zapadores, maderos, vi-guetas, fajinas y escalas que ha abandonado en su fuga.

«Nuestra artillería ha combatido con valor y fortuna como siempre. Una batería de posicion inglesa en el montecillo piamontés, nos ha servido de mucho.

«Los rusos han dejado lo menos 2,500 muertos; 38 de sus Oficiales y 1,620 soldados estan en nuestros hospitales de sangre. Parece que han muerto tres Generales ingleses. Hemos cogido además 500 prisioneros.

«Nuestras pérdidas son 181 muertos y 810 heridos. Estan gravemente heridos. Tixier, Darbois, Alpy y Saint Remy; de mucha menos gravedad Palhes, Barthei, Gagneur, este último ligeramente.» (Moniteur.)

San Petersburgo 19 de Agosto.—El General Gortschakoff ha enviado desde Sebastopol, con fecha 16 de Agosto á las cinco de la tarde, el despacho siguiente:

«Una parte de nuestras tropas, despues de haber atravesado hoy el Tchernaya, ha atacado al enemigo en las alturas llamadas de Feduchene.

«Los aliados tenían en este punto considerables fuerzas, y despues de un tenaz combate, nuestras tropas han tenido que retirarse á la orilla izquierda del Tchernaya, donde han estado esperando al enemigo durante cuatro horas. Como no avanzaba, ha vuelto á su antigua posicion.

«Las pérdidas, añade el despacho, han sido considerables por ambas partes.» (Correspondencia Havas.)

ORILLAS DEL BÁLTICO.—Hé aquí la version rusa, segun partes telegráficas de Sweaborg, recibidas en San Petersburgo:

Nuevo de Agosto á la doce y veinte minutos de la tarde.—Ha redoblado el fuego de la escuadra aliada, de modo que hace de 15 á 20 disparos por minuto. Nuestra artillería responde con el mejor éxito, particularmente la batería Nicolas.

A las dos y cuarenta minutos.—El fuego del enemigo es mucho mas violento: se cuentan hasta 30 disparos por minuto. Dos fragatas enemigas han anclado entre Molk-o y Drums-o y dirigen un cañoneo en extremo vigoroso contra esta última isla. La escuadra ha lanzado ya sobre 5,000 bombas.

A las cinco y cincuenta y cinco minutos.—El fuego del enemigo se ha concentrado sobre la fortaleza, pero ha disminuido algo desde las tres. Nuestras baterías de la isla Sandham han tirado con tan buen éxito que los buques que la han atacado al medio día se han retirado para ponerse fuera del alcance de nuestros cañones. Uno de ellos ha sufrido averías en la popa y ha sido preciso llevarle á remolque.

A las ocho y quince minutos.—No cesa el violento bombardeo.

Diez de Agosto á las doce y veinte minutos de la noche.—A la caída de la noche, el enemigo ha empezado á tirar cohetes á la Congreve, además de las bombas. Por un cálculo aproximativo desde la siete de la mañana hasta las ocho de la tarde del día 9 envió á la poblacion mas de 10,000 bombas. Ahora tira 30 cohetes por minuto.

A las dos y cuarenta minutos de la madrugada.—No cesan de arrojar á las fortalezas é islas multitud de cohetes: el número de las bombas que lanzan es menor que antes.

El espíritu de nuestras tropas es admirable.

A las siete y treinta y cuatro minutos de la mañana.—El fuego del enemigo ha sido mucho mas débil de las dos á las cuatro, pero desde esta última hora el de las bombardas y lanzas cañoneras han redoblado su intensidad.

A las nueve y cincuenta minutos de la mañana.—El enemigo ha llevado sus chalupas y sus bombardas mas á la izquierda, concentrando su fuego contra la obra West Swarthie; pero gracias á Dios, hasta ahora no ha conseguido causar mal alguno. Todas nuestras obras y baterías estan intactas. (Diario de San Petersburgo.)

AUSTRIA.—Viena 16 de Agosto.—Hace algun tiempo que hay conferencias en el Ministerio de Hacienda entre el Baron Bruck y muchos de nuestros primeros banqueros para tratar sobre la reorganizacion completa de nuestras instituciones de crédito adoptada por el Gobierno. No solo se trata de limitar los descuentos y los créditos que puede abrir el Banco, sino de crear otros Bancos hipotecarios especiales, y de permitir al crédito mueble establecer una sucursal en Austria.

Los franceses que hay en Viena han abierto, con motivo de los dias del Emperador, una suscripcion para el ejército de Oriente. El producto de esta suscripcion á subido á 17,000 francos. (Gaceta de Voss.)

MISCELANEA EXTRANJERA.

El Jardín botánico de Melbourne está situado á una milla de la ciudad en las márgenes del rio. Compónese de 30 acres de terreno, de los cuales unos 12 forman exclusivamente un jardín de recreo, donde se puede pasar por largas calles, cubiertas de arena y guarnecidas por uno otro lado con acirres y flores. Si se tiene en cuenta lo caro de los jornales en este pais, no podrá menos de convenirse en que está muy bien mantenido dicho jardín, donde hasta ahora no se encuentra mas que una coleccion de poca importancia. Hay en él una laguna llena de plantas acuáticas en estado salvaje, que son susceptibles de mejora, y tiene agua excelente en abundancia.

El país que le rodea es muy llano, cubierto en parte de pastos y en parte cultivado. En los puntos destinados al cultivo se ven muchos árboles de goma. Las obras del camino de hierro no estan muy adelantadas, no pasando hasta ahora de dos leguas el trecho que pueden correr los viajeros, y el precio del transporte es un chelín y seis peniques por cada persona.

Se ve por todos lados un gran número de aldeas, y se encuentran á cada paso pequeños caminos de travesía que conducen á las posadas, quedando siempre entre ellos un espacio como de una ó dos millas. Los campos estan tan bien cultivados como los de Inglaterra, y los caminos empedrados por el sistema de Mac-Adam. (Moniteur universel.)

«Acaba de someterse al examen de la Sociedad imperial y central de agricultura un nuevo procedimiento que tiene por objeto la destruccion de los topo-grillos. Se sabe que este insecto, escondido en la tierra, destruye todas las simientes y las plantas leguminosas que encuentra, y por consiguiente es de suma importancia para los horticultores tener un medio simple y fácil de oponerse á los estragos que causa con demasiada frecuencia.

Hé aquí el que ha imaginado un propietario del Gers, y se ha comunicado á la Sociedad por el Ministro de Agricultura, Comercio y Obras públicas, á quien el autor del descubrimiento lo comunicó directamente: Se disuelven en un litro de agua 50 grammas de jabon ordinario, y hecha la disolucion se echa todo en una botella. Despues se busca el terreno labrado por el insecto,

y con el dedo se sigue el surco que ha hecho, hasta tocar el punto por donde se ha escondido en la tierra, es el cual, echando una cucharada del liquido, se ve al topogrillo dos minutos despues salir á la superficie y caer asfixiado á los 20 ó 30 centímetros del agujero de donde ha salido.

El jardín de Mr. Taste, que estaba plagado de estos insectos, se halla hoy del todo libre de ellos, sin mas que haber empleado este procedimiento, que es tan sencillo, poco costoso y de fácil ejecución. En tiempo seco se riega por la tarde con este liquido, que no daña á las plantas, y el topo-grillo muere escondido en la tierra. Bastan dos kilogramos de jabon para destruirlos en un terreno de dos hectáreas de extension.

Mr. Taste ha ensayado tambien el aceite del grano de lino que produce el mismo efecto; pero juzga que este procedimiento es mas costoso y menos fácil que el otro y de resultados pocas veces visibles. (Id.)

—El puente de Traktir (Traktir Kam-Most de nuestros mapas) es un puente de piedra que atraviesa el rio Tchernaya, cerca del acueducto que costea su orilla izquierda, construido para conducir el agua á las bahías de carenaje del puerto militar de Sebastopol, bahías interiores que es preciso no confundir con la bahía lateral del Carenaje, á la extrema derecha de nuestros ataques. Este puente atraviesa el gran camino de Balaklava á Simpheropol por la granja Makenzie y Bachi-Sera.

El campo de los aliados está rodeado, desde Inkerman hasta Balaklava, por una línea de escarpaduras armadas con reducidos, línea contra la que se han estrellado el último año los esfuerzos de los rusos. Pero no es esta línea en la que ha tenido lugar el combate del 16 de Agosto; ha sido mas adelante, entre esta línea y el rio, en el espacio que se llama el valle del Tchernaya.

Este valle, ocupado mucho tiempo há por una parte del ejército aliado de observacion, y en cuyo terreno muy accidentado hay diferentes montecillos, ofrece por esta circunstancia posiciones ventajosas. El camino de Balaklava al puente está cerrado, por nuestra parte, entre dos ribazos, desde donde se domina el puente, y además el terreno nos da la ventaja de que la orilla izquierda, que es la nuestra, domina asimismo la opuesta. Este conjunto de terreno fue, como se ve, perfectamente elegido para el enemigo forzaba el puente, si obligaba á evacuar el valle, podía emprenderse una retirada sin desastre á la línea de los ribazos por medio de los formidables reducidos que la sostienen. (Journal des Debats.)

SECCION GENERAL.

BOLETIN RELIGIOSO.

San Bartolomé Apóstol. Es día de misa. Cuarenta Horas en la parroquia de San Ginés.

BOLSA.

Ha estado sumamente animada, habiendo tomado los valores bastante incremento. Se buscaba el papel, y este no se presentaba á la venta. La cotizacion oficial marca el consolidado á 31-60; pero despues de Bolsa se hicieron operaciones á 31-70. La dividida muy pedida á 18-25; amortizables á 9 y 4-85, ambas muy buscadas: carretteras de Abril de 4,000 rs. á 64, y de Agosto de 2,000 á 66. Las acciones del Banco continúan buscadas á la par.

Cotización del día 23 de Agosto de 1855 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, 31-60 c. Idem del 3 por 100 diferido, 18-25 d. Amortizable de primera, 9 d. Idem de segunda, 4-85 d. Acciones de carretteras, 6 por 100 anual.—Emision de 1.º de Abril de 1850.—Fomento de 4,000 rs